



ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD CONTRATO MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación (el Presidente) de la Asociación para el desarrollo de la comarca Campo Arañuelo y su entorno informa que la necesidad del contrato menor PROTECION DE DATOS, del Expediente 21.00.194.007 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2022, se justifica por los siguientes motivos:

Tipo de contrato: SERVICIO

Objeto del contrato: PROTECION DE DATOS, del expediente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2022.

Insuficiencia de medios: ARJABOR CARECE DE LOS MEDIOS NECESARIOS, TANTO MATERIALES COMO PERSONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN “PROTECION DE DATOS DEL GRUPO,” DEL EXPEDIENTE.

LA FUNCIÓN DE LOS TÉCNICOS ES LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA INCLUIDOS EN SU PROGRAMA DE DESARROLLO.

Por lo que se ACUERDA el inicio de la contratación.

Navalmoral de la Mata, 29 de Diciembre de 2021

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO





ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

ANEXO 2: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Vista la Memoria Justificativa de necesidades "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2022" redactada por el Equipo Técnico y firmada por la Presidencia, y en uso de las facultades que los Estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) atribuyen a esta Presidencia, así como las Instrucciones Internas sobre el Procedimiento de Contratación de ARJABOR, aprobadas por Junta Directiva con fecha 14/12/2017,

RESUELVO

1º.- APROBAR el expediente de contratación del Servicio PROTECCION DE DATOS DEL GRUPO, del expediente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2022, con un Presupuesto, que supone un total de 302,50 euros, mediante procedimiento de CONTRATO MENOR.

2º.- ADJUDICAR el contrato antes indicado a AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U., con CIF B-02482545 y domicilio en C/ Martínez Villena nº14,3º, siendo el precio un total de 302,50 euros.

3º.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto correspondiente.

Navalmoral de la Mata, 29 de Diciembre de 2021

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO



Presidenta



ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAUZEÑO.

ANEXO 3: INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al contrato del Servicio PROTECCION DE DATOS del expediente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2022,

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación por las siguientes razones:

No existe fraccionamiento de contrato, al tratarse de una actuación específica de seguros de responsabilidad civil corporativa.

El contratista no ha suscrito con esta Asociación más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen los límites de los contratos menores en el periodo de un año.

Navalmoral de la Mata, 29 de Diciembre de 2021

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO



Presidenta



**ANEXO 12. CONTRATO MENOR DE SERVICIO
ADJUDICATARIO: AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U
EXPEDIENTE: 21.00.194.007 "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2022"**

CONTRATO MENOR

Check list Contratos Públicos (de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP))

		CONFORME			OBSERVACIONES
		SI	NO	NO PROCEDE	
FASE PREVIA Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO					
1. CONTROLES PREVIOS: COMPETENCIA					
Necesidad e idoneidad del contrato: existe una necesidad determinada con precisión, quedando constancia de ello en la documentación preparatoria (Art. 28 LCSP)	X				INFORME DE NECESIDAD Modelo 28 (Sei Quer)
Se ha verificado la competencia del órgano de contratación	X				
2. CONTROL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO					
El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización previa de la intervención (art. 116.3 LCSP)	SI	NO	NO PROCEDE		OBSERVACIONES
En el expediente se ha justificado adecuadamente (art. 116.4 y 118 LCSP) La elección del procedimiento de licitación	X			X	DOCUMENTOS CONTABLES A ENTREGAR (CON EL GASTO DE REFERENCIA DE CREDITO) DEL
3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:					
3.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS MENORES (art. 118 LCSP):					
En caso de contratos de obras: el valor estimado es inferior a 40.000 euros. En caso de contratos de suministro o servicios, inferior a 15.000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229) (art. 118.1 LCSP)	X	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
En caso de contratos menores de obras, se incluye el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran (art. 118.2 LCSP)					LIMITES CUANTITATIVOS Modelo 29
Existe aprobación del expediente y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan	X				
Se cumplen las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63.4 LCSP	X				
3.2 PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Art. 121 LCSP y siguientes)					
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PCAP) (Art. 124 LCSP)		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El PCAP ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación					PROTESTATIVA: Menores lo normal es no, pero ACONSEJABLE existir
FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN					
4. CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (Art. 131 LCSP y siguientes)					
TIPO DE PROCEDIMIENTO:		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Contratos menores en caso de adjudicación directa a un empresario, éste cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo las normas establecidas en el art. 118 LCSP					SE COMPROBARA SEGUN CRITERIO DEL ORGANISMO DE CONTRATACION RECOMENDACION 120018/JCCA/CAEX MODELO 29 (118.3) + Informe Capacidad Empresa
FASE DE EJECUCIÓN					
5. CONTROL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 192 LCSP y siguientes)		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El contratista ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva	X				CIRCUNSTANCIA DEL PAGO
La administración ha aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (art. 198.4 LCSP)				X	
La administración ha abonado el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (art. 198.4 LCSP)				X	

